


CSU. ascan, sub, control

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 27 FEB 2019**

		GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales		UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	
		PREVISIÓN NO:54113	

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Lugar y Fecha:	San Salvador 22 de Febrero del 2019	No.Orden:17/2019
----------------	--	------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	06142911991030

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
		LINEA:0202 Atención Hospitalaria--NO HAY EN EXISTENCIA		
0	Cada Uno	SE SOLICITA: CODIGO: 1-98-16997. CODIGO DE LA ONU: 42321707. PROTESIS PARCIAL DE CADERA BIPOLAR. ESPECIFICACIONES TECNICAS: SE REQUIERE BASTAGO AUTO BLOQUEANTE CEMENTADO, ANGULO CERVICODIAFISIARIO DE 135°, CABEZA BIARTICULAR O BIPOLAR, FORMADO POR: *CUPULA ARTICULAR 41 A 55 MM. *INSERTO BIARTICULAR DE POLIETILENO EN CUATRO MEDICADAS A, B, C Y D *CABEZA FEMORAL DE 28 MM., *1 TAPÓN DE POLIETILENO *1 DOSIS DE CEMENTO CON INSTRUMENTAL EN EXCELENTE ESTADO O NUEVO PARA SU COLOCACION Y SERVICIO DE INSTRUMENTALISTA. SISTEMA DE CORTE Y PERFORACION QUIRURGICO, HEMOBACK Y AIOBAN	\$0.00	\$0.00
15	Cada Uno	SE OFRECE: PROTESIS PARCIAL DE CADERA BIPOLAR CADA PROTESIS BIPOLAR DE CADERA INCLUYE: COMPONENTE O VASTAGO FEMORAL AUTOBLOQUEANTE CEMENTADO DE 6.25MM., A 15MM., Y CABEZA FEMORAL INTERCAMBIABLE DE 28MM., CON TAMAÑO DE ACETABULOS BIPOLARES DE 41MM., A 55MM., EN INCREMENTOS DE 1MM., INSERTO BIARTICULAR DE POLIETILENO DE 28MM., DIAMETRO EN CUATRO MEDIDAS (A,B,C,D), TAPON DE POLIETILENO 1 DOSIS DE CEMENTO Y JERINGA PARA PRESURIZAR EL CANAL FEMURAL. HEMOVAC Y IOBAN.	\$850.00	\$12,750.00
0	Cada Uno	INSTRUMENTAL EN BUEN ESTADO PARA LA COLOCACION DEL IMPLANTE Y TODAS LAS ALTERNATIVAS QUE EL CIRUJANO NECESITE. SISTEMA DE CORTE Y PERFORACION QUIRURGICA, ASISTENCIA DE INSTRUMENTISTA. VER ANEXO I (CONSTA DE 4 PAGINAS) CARACTERISTICAS TECNICAS Y DETALLE DE ALTERNATIVAS A ENVIAR A LA HORA DE LA CIRUGIA. NUMERO DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM: VASTAGOS FEMORALES: IM105111082016, CABEZA BIARTICULAR, CABEZA FEMORAL E INSERTOS: IM104911082016; CEMENTO: I.M.096221082014. JERINGA: IM149828092017; HEMOVAC: I.M.: 057019062014. IOBAN: I.M.: 012821112013	\$0.00	\$0.00
0	Cada Uno	MARCA: PROTESIS SURGIVAL, HEMOVAC Y JERINGA: ZIMMER; IOBAN: 3M; CEMENTO: OSARTIS GMBH DISTRIBUIDO POR ZIMMER. ORIGEN: PROTESIS: ESPAÑA; HEMOVAC, JERINGA Y IOBAN: U.S.A.; CEMENTO: ALEMANIA. VENCIMIENTO: PROTESIS, JERINGA Y HEMOVAC: NO MENOR A 2 AÑOS; IOBAN: NO MENOR A 12 MESES Y CEMENTO: NO MENOR A 18 MESES	\$0.00	\$0.00

0	Cada Uno	APOYO TECNICO Y ADIESTRAMIENTO: PONEMOS A DISPOSICION DEL PERSONAL PARAMEDICO, LOS APOYOS TECNICOS TALES COMO: *FOLLETOS CON TECNICAS QUIRURGIAS Y DISEÑO RACIONAL *VIDEOS DE ENSEÑANZA CON TECNICAS QUIRURGICAS Y DISEÑO RACIONAL *LITERATURA DE ESTUDIOS CLINICOS *BIBLIOGRAFIA *TALLERES EN HUEZO SECO PARA CIRUJANOS ORTOPEDAS *CAPACITACIONES AL PERSONAL DE SALA DE OPERACIONES *CAPACITACIONES A LOS TECNICOS DE ARSENAL.	\$0.00	\$0.00
TOTAL.....			-	\$12,750.00

SON: doce mil setecientos cincuenta 00/100 dolares


OBSERVACION: FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS. PRECIO INCLUYE IVA. PLAZO DE ENTREGA: POR NECESIDAD INSTITUCIONAL. UNIDAD SOLICITANTE: SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA. SOLICITUD NUMERO: 028/2019. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA: DR. SALVADOR MAURICIO RAMIREZ PEÑA. FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL ROSALES FONDO GENERAL.

LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN DE INSUMOS MEDICOS

LUGAR DE NOTIFICACIONES: TELEFONO DE LA EMPRESA: 2239-3700 FAX: 2239-3700 CORREO ELECTRONICO: licitaciones2@innomed.com.sv licitaciones@innomed.com.sv

 Titular o Designado	
	 Suministrante

Elaborado por: vorellan

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Hospital Nacional Rosales	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Hospital Rosales	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISIÓN NO:54113
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS		
Lugar y Fecha:	San Salvador 22 de Febrero del 2019	No.Orden:17/2019
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE		NIT
INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.		06142911991030

ANEXO I

CARACTERISTICAS TÉCNICAS PROTESIS DE CADERA BIPOLAR

VASTAGO AUTO BLOQUEANTE

El vástago de Surgival está inspirado en el clásico autobloqueante y se le han añadido características propias que lo diferencian por su mayor prestación. Asimismo, su diseño está basado en prestigiosos estudios clínicos publicados. La gama está fabricada en aleación de Ti6-Al4-V y Acero Inoxidable nitrogenado con acabado superficial liso en el vástago para cementar.

En los vástagos donde no se requiere de cementación estarán recubiertos en su tercio proximal, donde el contacto con la esponjosa es mayor, con una proyección de Hidroxiapatita (130 µm) o de Plasma Espray de Titanio (150 µm), siendo las dos terceras partes distales completamente lisas.

La geometría plana del Vástago Autobloqueante Surgival es decreciente en forma de cuña. Este hecho le proporciona una gran estabilidad antirrotatoria y una elasticidad adecuada que, añadida a los materiales utilizados en su fabricación, es mejorada por una acanaladura longitudinal que aumenta la estabilidad antirrotacional del vástago al ser ocupada bien por cemento óseo en los vástagos

cementados o bien por hueso trabecular en los vástagos

Vástago Autobloqueante acero inoxidable nitrogenado cementado. El vástago autobloqueante de acero inoxidable nitrogenado cementado dispone de una geometría sencilla rectangular que permite un comportamiento anti-rotacional acorde con las exigencias requeridas.

Características:

- Fabricado en acero inoxidable nitrogenado.
- Acabado superficial liso para su cementación.
- Off-set progresivo.
- Cono 12/14.
- Ángulo cérvico-diafisario. 135.
- Zona de apoyo en la base del cuello sobre la osteotomía para prevenir el hundimiento protésico.
- Su contorno busca una buena estabilidad primaria metafisaria a press-fit y distal mecánica en la zona lisa con lo que se consigue una fijación biológica muy estable.



CABEZA BIARTICULAR O BIPOLAR

El Sistema Biarticular o Bipolar SURGIVAL Es un sistema para hemiartroplastia de cadera en la que el objetivo principal es la conservación del acetábulo anatómico y su cartílago articular.

La **Cabeza Biarticular**, también denominada **Bipolar**, fue ideada fundamentalmente como medio para reducir la fricción que se desarrolla, en la mayoría de los casos y de una manera precoz, en el cartilago acetabular al contacto directo de la cabeza metálica de una hemiprotesis en una hemi-artroplástia clásica.

El sistema Biarticular o Bipolar: está formado por: la Cúpula Biarticular, el inserto biarticular de polietileno y la cabeza femoral. La Cúpula Metálica está en contacto con el acetábulo y un Inserto de Polietileno que se adapta a dicha cúpula, en cuyo interior, a su vez, se ha introducido la cabeza del vástago femoral. De este modo se crean dos articulaciones, una entre acetábulo y cúpula, y otra entre inserto y cabeza femoral.

El diseño de este sistema biarticular ofrece la posibilidad de una doble rotación gracias a la combinación de 2 geometrías esféricas permitiendo de este modo reducir la fricción y aumentar la vida útil del cartilago articular y, por lo tanto, del sistema.

Características:

La **Cúpulas** son hemisféricas fabricadas es de acero inoxidable de alta resistencia (AISI 316 LVM). Se presenta en 15 medidas (de 41 a 55 mm), con incrementos de 1 mm.

. **Cabezas femorales** empleadas de 026 y 28 mm. Fabricadas en acero inoxidable de alta resistencia (AISI 316 LVM).

El **Inserto** se elabora en polietileno de ultra alto peso molecular (UHMWPE), lo que se traduce en un menor "debridamiento" por desgaste. Se presenta en Cuatro medidas (A, B, C, D).



PROTESIS DE CADERA BIPOLAR

La Prótesis Cadera Bipolar o Biarticular incluye Componente o Vástago Femoral Cementado Autobloqueante de Acero Nitrogenado, Cabeza Femoral Biarticular que consta de Cúpula Metálica y de Inserto de Polietileno diámetro interno de 28mm, Tapón para canal femoral, cemento, jeringa para aplicar cemento, Hemovacy loban.

A CONTINUACIÓN DETALLAMOS LAS ALTERNATIVAS QUE SE PROPORCIONARÁ LA HORA DE LA CIRUGÍA:

CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
A1501009E	VASTAGO FEMORAL AUTO BLOQUEANTE DE 6.25 MM OIAMETRO	1
A1501010E	VASTAGO FEMORAL AUTO BLOQUEANTE DE 7.5 MM OIAMETRO	1
A1501020E	VASTAGO FEMORAL AUTO BLOQUEANTE DE 10 MM OIAMETRO	1
A1501021E	VASTAGO FEMORAL AUTO BLOQUEANTE DE 11.25 MM OIAMETRO	1
A1501030E	VASTAGO FEMORAL AUTO BLOQUEANTE DE 12.50 MM OIAMETRO	1
A1501031E	VASTAGO FEMORAL AUTO BLOQUEANTE DE 13.75 MM OIAMETRO	1
A1501040E	VASTAGO FEMORAL AUTO BLOQUEANTE DE 15.0 MM OIAMETRO	1
A1509040E	CABEZA FEMORAL 28MM 12/14 CUELLO CORTO	1
A1509041E	CABEZA FEMORAL 28MM 12/14 CUELLO MEDIO	1
A1509042E	CABEZA FEMORAL 28MM 12/14 CUELLO LARGO	1
A1509043E	CABEZA FEMORAL 28MM 12/14 CUELLO EXTRA LARGO	1
A1519141E	INSERTO DE POLIETILENO INTERNO 28MM "A" P/BIARTICULAR 41-42-43	1
A1519144E	INSERTO DE POLIETILENO INTERNO 28MM "B" P/BIARTICULAR 44-45-46	1
A1519147E	INSERTO DE POLIETILENO INTERNO 28MM "C" P/BIARTICULAR 47-48-49-50	1
A1519151E	INSERTO DE POLIETILENO INTERNO 28MM "O" P/BIARTICULAR 51-52-53-54-55	1
A1519041E	CABEZA BIARTICULAR 41MM	1
A1519042E	CABEZA BIARTICULAR 42MM	1
A1519043E	CABEZA BIARTICULAR 43MM	1
A1519044E	CABEZA BIARTICULAR 44MM	1
A1519045E	CABEZA BIARTICULAR 45MM	1



A1519046E	CABEZA BIARTICULAR 46MM	1
A1519047E	CABEZA BIARTICULAR 47MM	1
A1519048E	CABEZA BIARTICULAR 48MM	1
A1519049E	CABEZA BIARTICULAR 49MM	1
A1519050E	CABEZA BIARTICULAR 50MM	1
A1519051E	CABEZA BIARTICULAR 51MM	1
A1519052E	CABEZA BIARTICULAR 52MM	1
A1519053E	CABEZA BIARTICULAR 53MM	1
A1519054E	CABEZA BIARTICULAR 54MM	1
A1519055E	CABEZA BIARTICULAR 55MM	1

- CEMENTO HI-FATIGUE
 Marca: Osartis GMBH distribuido por Zimmer
 Origen: Alemania
- IOBAN QUIRÚRGICO
 MARCA: 3M
 ORIGEN: USA
- HEMOVAC
 MARCA: ZIMMER
 ORIGEN: USA

Proporcionaremos en cada cirugía:

1. Asistencia de instrumentista con experiencia en este tipo de cirugías y asesoría intra-operatoria con cada implante que se coloque.
2. Préstamo del set completo de instrumental quirúrgico para la colocación de todos y cada uno de los componentes que forman el implante.



Cláusula Primera: Las partes. Son parte en la presente orden de compra por parte del Hospital Nacional Rosales, el Titular, y por parte del suministrante, el propietario, el Representante Legal, Apoderado, o la persona que suscribe la presente orden de compra, en el último caso se entiende que se realiza por mandato de la empresa, sociedad o persona natural y se aplican las reglas del mandato establecidas en el Título XXIX Capítulo I del Código Civil en lo que se le fuere aplicable.

Cláusula Segunda: Documentos Contractuales. Es convenido que forma parte integrante de esta orden de compra, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra; b) La solicitud de cotización; c) La Oferta del Contratista; d) Interpretación e Instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el Hospital; f) Las Garantías, si las hubiere; g) Las Modificativas; y h) Otros documentos que se generen de la presente orden de compra. La Presente orden de compra y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte íntegra de la orden y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

Cláusula Tercera: Condiciones Especiales. El suministrante se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados se consideran firmes e incluye los impuestos y pagos de análisis y otros gastos si fuere necesario para la entrega del bien o servicio; b) La responsabilidad del Contratista por daños o perjuicios y Vicios Ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; c) A someterse a las disposiciones legales del país, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean establecidas por las leyes de El Salvador.

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega. El Contratista se obliga a entregar o brindar el Servicio en el Plazo señalado en la presente Orden de Compra, el plazo de entrega corresponde al tiempo en días calendario en que el Suministrante se obliga a entregar los suministros en (EL LUGAR DE LA ENTREGA), señalado en la presente orden de compra contados después de la fecha en que el Suministrante reciba la Orden de Compra debidamente legalizada; al menos que se especifique lo contrario y se establezca que los días son hábiles; la UACI vigilará el exacto cumplimiento de la presente Orden de Compra, comprometiéndose por su parte a declarar solvente al Suministrante de sus obligaciones, después de haber recibido los suministros en su totalidad y a entera satisfacción, previa aceptación del lugar de recepción y/o Unidad Solicitante.

Cláusula Quinta: Atrasos y Prórroga de Plazo. Cuando el suministrante se le presenten circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del equipo, cuya causa son de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a través del Titular podrá extender el plazo. El Contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Titular declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna Prórroga le será concedida al contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo, o por incumplimiento de sus proveedores, salvo que estos tuvieren causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas. La Prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución o instrumento modificativo autorizado por el Titular del Hospital y no dará derecho al suministrante a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del suministrante, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus contratistas.

Cláusula Sexta: Condición y Forma de Pago. La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional UFI, del Hospital Nacional Rosales, el pago será en Dólares de Estados Unidos de América, previo al requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y con la presentación de duplicado cliente y ocho copia de las facturas, debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, copia de las fianzas cuando esté expresadamente establecido en la orden de compra la presentación de éstas.

Cláusula Séptima: Cesión. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier Título, los derechos y obligaciones que emanen de la presente orden de compra. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad de la orden de compra.

Cláusula Octava: Prohibiciones. No se podrá contratar directa o indirectamente con aquellas personas naturales o jurídicas, que tenga cualquiera de los impedimentos contenidos en los artículos: 28, 26, 158 y 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Cláusula Novena: Multas por Atrasos. Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causa imputables al mismo, podrá declarar la caducidad de la orden de compra o imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el caso que existiere un incumplimiento total o parcial se le aplicará el 12% en concepto de multa sobre el monto.

Cláusula Décima: Solución de Conflictos. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución de la Orden de Compra, las partes las resolverán de manera amigable o sea por el arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegar a acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Cláusula Décima Primera: Recepción del Bien o Servicio. El lugar de entrega será el señalado en la presente orden de compra y cuando se realizará en los respectivos almacenes, el horario de atención es de 8:00 am a 12 md. Y por la tarde previa coordinación con el almacén. Si se tratare de bienes o servicios que requiere de la comparecencia de un Técnico o Especialista se dejará constancia en el Acta de Recepción.

Cláusula Décima Segunda: Terminación de la Orden de Compra. El Hospital podrá dar por extinguida la orden de compra y podrá anularla total o parcialmente, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del suministrante en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier obligación contractual; b) El Suministrante entregue el equipo, producto o servicio con inferior calidad a lo ofertado, o no cumple con las condiciones pactadas en esta orden de compra; c) No rinda el suministrante las garantías dentro del plazo acordado en esta orden de compra y que se le haya requerido; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento de la misma.

Cláusula Décima Tercera: Modificaciones. Si en la ejecución de la presente orden de compra hubiere necesidad de introducir modificaciones, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital, y se formalizará a través de Resolución Modificativa que ameritare el caso, queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de modificar el cifrado presupuestario a fin de poder ejecutar la obligación sin autorización del suministrante, para tal efecto se emitirá una Resolución Modificativa.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia. La presente orden de compra entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y los plazos contractuales se contarán a partir de su distribución al suministrante.

Cláusula Décima Quinta: Legislación. Para los efectos legales de la presente orden de compra, las partes nos sometemos a disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital Nacional Rosales: Final Calle Arce y Veinticinco Avenida Norte, San Salvador. Y el Contratista: en la dirección, fax, teléfono o correo electrónico que haya proporcionado según el registro de proveedores u oferta.

Cláusula Décima Séptima: Administrador de Orden de Compra. Según el Art. 82 BIS de la LACAP, será: Responsable de todas las funciones establecidas en el referido artículo.

Cláusula Décima Octava: "Si durante la ejecución de la Orden de Compra se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución de la orden de compra de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".